REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	**ASESORIAS Y CONSULTORIAS JURIDICAS FAJARDO & ABOGADOS LIMITADA**
Demandado:	**YULITHE ANDREA MORENO MUÑOZ Y ANDRES MAURICIO ORTIZ TORRES**
Asunto:	Cesión de Crédito
Radicación:	No. 2021-00451-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0483

La apoderada de la parte ejecutante allega documento privado en el que cede el crédito a favor de la señora ALBA LUZ MUÑOZ PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.776.362.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con los artículos 4 y 42 del Código General del Proceso y 1959 del Código Civil,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTASE la cesión de crédito hecha por la activa ASESORIAS Y CONSULTORIAS JURIDICAS FAJARDO & ABOGADOS LIMITADA a favor de ALBA LUZ MUÑOZ PEREZ.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por Estado a la pasiva.

TERCERO: Efectúense las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc5c04e2f2e2f59aa83a915e2ddc183b7e78b48f35e6695a4db81acaae76a88**

Documento generado en 31/07/2023 03:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés. -

Proceso:	Verbal –Nulidad Absoluta-
Demandante:	**MEDARDO GANZASOY CORDOBA Y OTROS**
Demandada:	**FLOR ANGELA GANZASOY CAMPOS Y GLADYS SANZASOY CUEVAS**
Procedente:	Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia
Radicado:	2020-00492-01, 2ª Instancia

SUSTANCIACIÓN 2ª INSTANCIA. -

Se encuentra a despacho las diligencias de la referencia, procedentes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, en apelación interpuesta por los apoderados de la parte demandante y demandada, como la apoderada del litis consorte necesario, contra la Sentencia del No. 011 del 16 de mayo de 2023.

Realizado el examen preliminar, se observa que se cumplen los requisitos señalados por la ley para la admisión del recurso, por lo que el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, y el artículo 327 del Código General del Proceso.

D I S P O N E:

1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandante y demandada, como la apoderada del litis consorte necesario, contra la Sentencia del No. 011 del 16 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia.

2.- Adviértasele al apelante que una vez ejecutoriado el presente auto; o el que deniega la práctica de pruebas, de ser el caso; deberá sustentar el recurso de apelación a más tardar dentro de los 5 días siguientes a dicha ejecutoria so pena de ser declarado desierto, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

El documento contentivo de la sustentación del recurso deberá remitirse en formato PDF al correo jcivcfl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff35d639875dfe4224eaf499ba5f947db73b6cba44e0bd33ff29f7743fd1933c**

Documento generado en 31/07/2023 03:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés.-

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante:	**FAIBER SANTIAGO CONDE VIEDA Y BETTY VIEDA DUSSAN**
Demandado:	**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., TRANSGACELA S.A.S., JORGE ANDRES SANCHEZ LOPEZ Y DAUSO DIDIER LOZADA IBARRA.**
Cuaderno:	No. 1
Radicación:	No. 2018-00514-00, Folio 163, Tomo 30.-

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la demandada La Equidad Seguros Generales O.C., en correo del 17 de julio de los corrientes, solicita reprogramación de la audiencia fijada para el día 09 de agosto, por cuanto se encuentra cursando estudios de posgrado y en la mencionada fecha tiene jornada académica, para lo cual aporta calendario académico y link de ingreso a la clase.

Bajo este contexto, esta Judicatura estima procedente acceder a la petición elevada por la parte activa, en consecuencia, el juzgado

D I S P O N E:

1. APLAZAR la audiencia que estaba señalada para el día nueve (09) de agosto del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), por lo considerado en este proveído.

2. FIJAR como nueva fecha el día veintinueve (29) de agosto de 2023 a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), con el fin de practicar la audiencia inicial. Audiencia que se realizara de manera presencial y virtual.

Notifíquese.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b1aa3eff7abb079ed3a17503c773d72fd522a639405175058ac50015759a15**

Documento generado en 31/07/2023 03:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés. -

Proceso:	Verbal –Simulación-
Demandante:	**LUZ MERY DELGADO CALDERON Y NURY DELGADO CALDERON**
Demandada:	**DANIEL DELGADO CALDERON**
Procedente:	Juzgado Promiscuo Municipal De La Montañita
Radicado:	2020-00055-01, 2ª Instancia

SUSTANCIACIÓN 2ª INSTANCIA. -

La apoderada de los demandantes allega escrito de sustentación del recurso de apelación, se procederá conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y se dará traslado de la sustentación a la contraparte.

En consecuencia, el despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, y el artículo 327 del Código General del Proceso.

D I S P O N E:

1.- DAR TRASLADO a la parte demandada del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por la parte demandante, por el termino de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

El documento contentivo de la contradicción del recurso deberá remitirse en formato PDF al correo jcivcfl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbeb9170f9bded3ce00d637865c8c7631c561401260dda310e132d7429f17fea**

Documento generado en 31/07/2023 03:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica